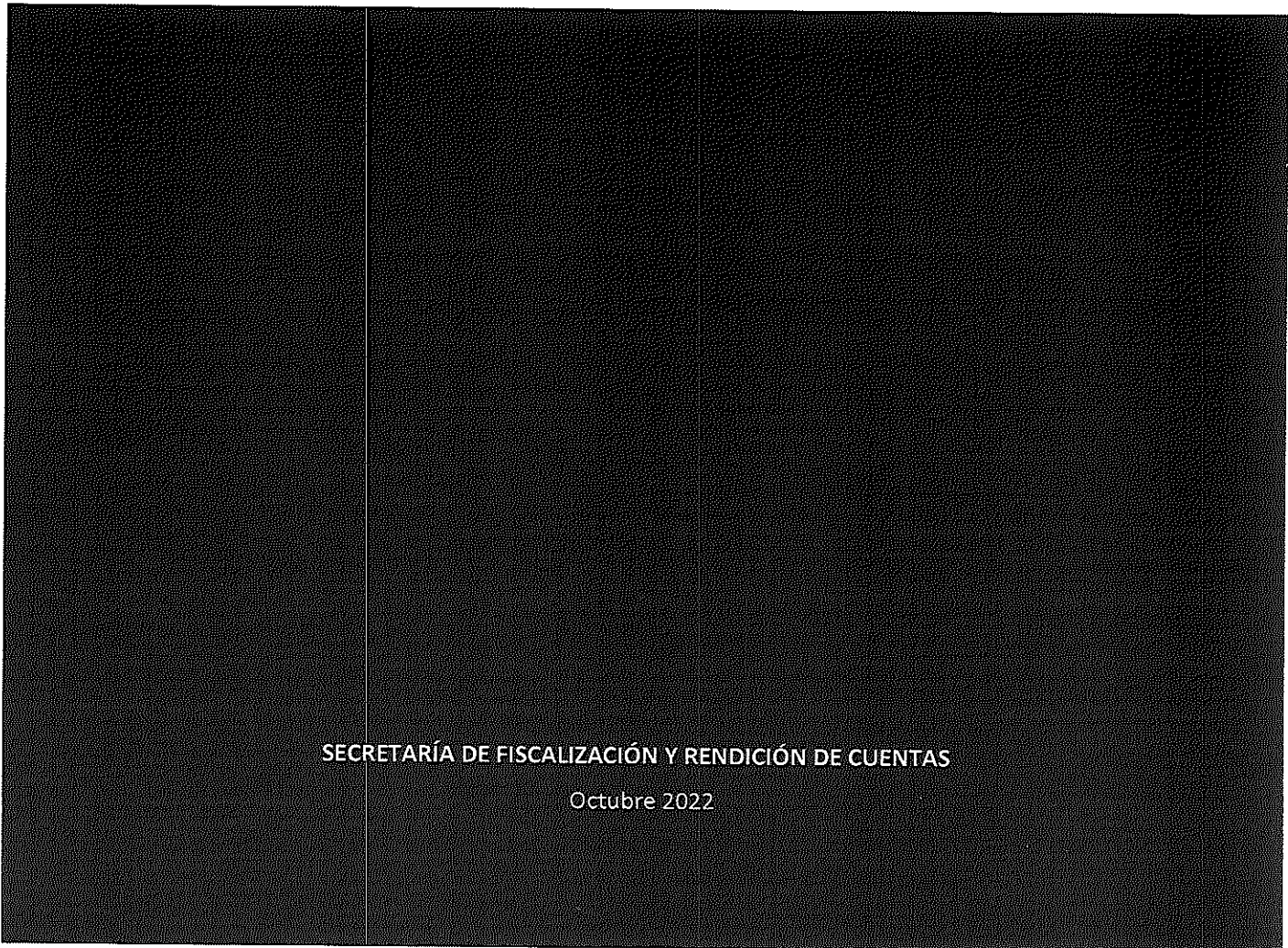


LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO – MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Octubre 2022

CONTENIDO

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

	Pág.
Capítulo I	
Disposiciones Generales	2
Capítulo II	
De La Comisión Permanente de Contralores Estado- Municipios de Coahuila de Zaragoza	3
Capítulo III	
Del Funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores Estado- Municipios de Coahuila De Zaragoza	4
Capítulo IV	
Del Fortalecimiento del Control Interno y la Mejora de la Gestión Gubernamental	5
Capítulo V	
De la Regionalización de la Comisión Permanente de Contralores Estado- Municipios de Coahuila De Zaragoza	6
Capítulo VI	
De las Contralorías Municipales	8
Capítulo VII	
La Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Contralores Estado- Municipios de Coahuila De Zaragoza	9
Transitorios	10

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la vinculación institucional entre el Órgano de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y el de los Municipios, así como la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

SEGUNDO

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Comisión Permanente: Es el Cuerpo Colegiado integrado por una Presidencia, las Coordinaciones Regionales, la Secretaría Técnica, y los titulares de los Órganos de Control de los Municipios;

Coordinador Regional: Es la Persona Titular del Órgano de Control electo por los miembros de la región a la que pertenezca y que coordinará las acciones de dicha región durante un año;

Órgano de Control Municipal: La Contraloría del Municipio;

Regionalización: Es la división de los municipios del Estado de Coahuila en que se sustentará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, la cual será independiente de otras formas de vinculación y coordinación existente entre ambas instancias de gobierno;

Sesión Estatal de la Comisión Permanente: Es la Sesión a la que asisten los integrantes de la Comisión Permanente;

Sesión Regional: Es una junta formada con la asistencia de la Secretaría Técnica, el titular de la Coordinación Regional y los Titulares de los Órganos de Control Municipales de la Región donde se celebre la sesión;

Secretaría: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Secretaría Técnica: El enlace de operación y asesoría técnica entre la Secretaría y los Titulares de los Órganos de Control Municipal.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO- MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TERCERO

La Comisión Permanente es el órgano colegiado integrado por:

- I. La Presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Secretaría;
- III. Las Coordinaciones Regionales;
- IV. Los titulares de los Órganos de Control de los Municipios y
- IV. La Secretaría Técnica, que será designada por quien ocupe la Presidencia de la Comisión y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

CUARTO

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, a fin de conocer los avances, resultados, así como el intercambio de experiencias relacionadas al Programa Anual de Trabajo;
- II. Proponer y, en su caso, aprobar los asuntos que se consideren relevantes para incluirlos en el orden del día de Sesión Estatal o Regional que corresponda;
- III. Solicitar y analizar avances en el cumplimiento de acuerdos, compromisos y recomendaciones asumidos en las Reuniones Estatales;
- V. Recibir e integrar los proyectos de estudios y mesas de trabajo que se consideren necesarias para difundir y promover su aplicación en el ámbito Estatal y Municipal;
- VI. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Permanente;
- VII. Proponer modificaciones a los Lineamientos de la Comisión Permanente;
- IX. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO- MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

QUINTO

Podrán asistir a las Reuniones Estatales o Regionales, las personas servidoras públicas que la Comisión invite en forma expresa; asimismo los integrantes de la Comisión Permanente, podrán hacerse acompañar a las sesiones de trabajo por otros servidores públicos o asesores.

SEXTO

Las personas titulares de las Coordinaciones Regionales deberán mantener comunicación con sus representados para conocer sus opiniones y transmitirlos a la Comisión Permanente, así como, coordinar e informar de los trabajos que dicha Comisión encomiende a su grupo y los que emanen de cada uno de ellos.

SÉPTIMO

Las Reuniones Estatales de la Comisión Permanente se convocarán por lo menos con diez días hábiles de anticipación; las Reuniones Regionales con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

Las decisiones de la Comisión Permanente se considerarán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluyendo el presidente o quien supla su ausencia.

OCTAVO

Los Acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por votación directa y por mayoría simple de los asistentes a cada Sesión Estatal o Regional; en caso de empate, la persona que funja como titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Para el registro, control y seguimiento de los Acuerdos, se elaborará un acta por cada una de las Reuniones Estatal o Regional que se celebren.

NOVENO

El desarrollo de las Reuniones Estatales de la Comisión Permanente se sujetará al siguiente orden, el cual es indicativo más no limitativo:

- I. Verificación de la integración del quórum legal de asistencia requerido;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;

- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desarrollo de los temas a tratar, discusión y determinación de conclusiones, las que deben quedar asentadas en el acta correspondiente;
- V. Lectura de los acuerdos adoptados en la sesión, y
- VI. Distribución del material de trabajo que haya sido presentado durante el transcurso de la Sesión Estatal, por conducto de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO IV

DEL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y LA MEJORA DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

DÉCIMO

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría y los Ayuntamientos por medio de sus Órganos de Control, podrán de manera enunciativa, más no limitativa, realizar las siguientes acciones:

- I. Promover mayores niveles de eficiencia, eficacia y productividad, así como la modernización y desarrollo de la Administración Pública;
- II. Incentivar una gestión ágil y transparente del sector público, elevando la calidad de los servicios a la ciudadanía;
- III. Promover la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación para fortalecer el control y evaluación de la gestión pública en los municipios.

DÉCIMO PRIMERO

Para el fortalecimiento del control interno y la mejora de la gestión gubernamental, la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, podrá establecer instrumentos normativos, instancias, esquemas y mecanismos de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO

La Comisión Permanente, a través de sus integrantes promoverán en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. La creación o en su caso la modernización de los esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública y el desarrollo de la administración pública;

- II. El ejercicio de una permanente y eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos de acuerdo con las disposiciones que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos basados en criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, y
- III. La capacitación de los servidores públicos en las materias propias de los Órganos de Control Municipal.
- IV. Establecer y desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación.
- V. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias.
- VI. Proporcionar a los municipios la asesoría y el apoyo técnico necesarios para la operación del sistema de control y evaluación en las materias competencia de la Secretaría.
- VII. Promover acciones para prevenir las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables a la ejecución de los diversos programas, convenios y demás instrumentos de coordinación.

CAPÍTULO V

DE LA REGIONALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO- MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMO TERCERO

Se constituyen cinco Coordinaciones Regionales integrados por las Contralorías Municipales de acuerdo a la regionalización administrativa correspondiente.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, en el Estado de Coahuila serán conformados cinco Regiones, siendo éstas:

Región Carbonífera	Región Centro - Desierto	Región Laguna	Región Norte	Región Sureste
<ul style="list-style-type: none"> • Juárez • Múzquiz • Progreso • Sabinas • San Juan de Sabinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Abasolo • Candela • Castaños • Cuatrociénegas • Escobedo • Frontera • Lamadrid • Monclova • Nadadores • Ocampo • Sacramento • San Buenaventura 	<ul style="list-style-type: none"> • Francisco I. Madero • Matamoros • San Pedro • Torreón • Viesca • Sierra Mojada 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuña • Allende • Guerrero • Hidalgo • Jiménez • Morelos • Nava • Piedras Negras • Villa Unión • Zaragoza 	<ul style="list-style-type: none"> • Arteaga • General Cepeda • Parras • Ramos Arizpe • Saltillo

DÉCIMO CUARTO

La persona titular de la Coordinación Regional será la que obtenga mayoría simple en votación que realicen los Titulares de las Contralorías Municipales de cada región; en caso de empate, se repetirá la votación y sólo si persiste, la Presidencia tendrá el voto de calidad para la decisión.

Las Coordinaciones Regionales serán renovados cada año durante la primera Sesión Estatal del ejercicio fiscal; asimismo, se nombrará un Coordinador Regional Suplente, quien fungirá como tal en las ausencias temporales del Titular y en caso de ausencia definitiva ocupará la titularidad, debiéndose elegir nuevo suplente en la siguiente sesión de la región.

DÉCIMO QUINTO

Corresponde a la persona titular de la Coordinación Regional:

1. Coadyuvar en la difusión de las convocatorias a los integrantes de su región para asistir a las Reuniones Estatales y Regionales;
2. En coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Contralores, coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de su región y, en conjunto con el titular de la Secretaría, presidirlas;
3. Con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Contralores, preparar el orden del día a que se sujetarán las reuniones de su región;
4. Someter a consideración de la Comisión de Contralores los acuerdos tomados en su región y los proyectos derivados de experiencias exitosas, que pudieran tener alcance estatal;

5. Asistir y participar en las reuniones que convoque la Comisión de Contralores;
6. Con apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Contralores, elaborar anualmente un diagnóstico de necesidades de capacitación de su región, en la materia;
7. Las que expresamente le encomiende la Comisión de Contralores

DÉCIMO SEXTO

Los Coordinadores Regionales podrán ser asistidos por acompañantes en las Reuniones Regionales, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

DÉCIMO SÉPTIMO

Las resoluciones que se acuerden en las Reuniones Regionales se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Coordinador Regional tendrá el voto de calidad.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de las funciones que tiene conferidas el titular de la Coordinación Regional, cuando la región sea sede de Reuniones Estatales de la Comisión Permanente, le corresponde:

- I. Participar en las reuniones de la Comisión Permanente en lo conducente a la preparación de la Sesión Estatal;
- III. Conjuntamente con la Secretaría y con la Contraloría Municipal que corresponda al lugar sede de la Sesión Estatal, efectuar los preparativos, materiales de organización, suministro de instalaciones, provisiones y servicios para su desarrollo, y
- IV. Las demás que le señale la Comisión Permanente.

CAPÍTULO VI DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES

DÉCIMO NOVENO

Corresponde a las Contralorías Municipales:

- I. Propiciar el cumplimiento de los acuerdos o convenios suscritos con el Estado, en el marco de la Comisión Permanente;
- II. Promover en su ámbito de actuación, la implementación de los adelantos e innovaciones relacionados con acciones, sistemas, métodos o procedimientos que deban

utilizarse para regular, integrar y ejercer la función de control, evaluación, modernización y desarrollo de las buenas prácticas en la Administración Pública.

- III. Asistir a las Reuniones que convoque la persona que funja como presidente de la Comisión Permanente y los Enlaces Regionales;
- IV. Impulsar el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidas en las Reuniones Regionales dentro de su ámbito territorial;
- VI. Las demás que expresamente les encomiende la Comisión Permanente.

CAPÍTULO VII

LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO- MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGÉSIMO

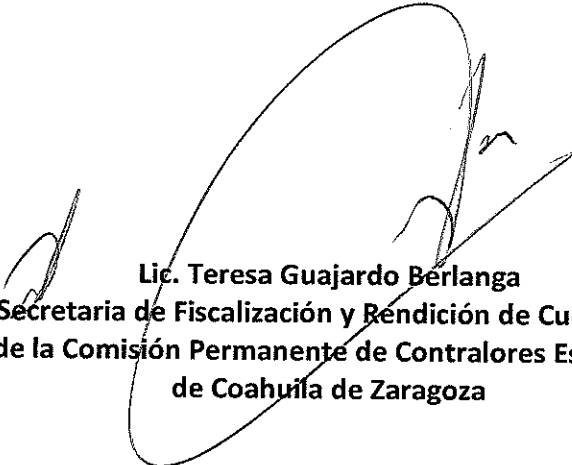
La persona que se desempeñe titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace de operación y asesoría técnica entre la Secretaría, Coordinadores Regionales, y Titulares de los Órganos de Control Municipal;
- II. Asistir a la Presidencia de la Comisión Permanente en las Reuniones Estatales y Regionales de la misma;
- III. Elaborar la convocatoria, el orden del día, el registro de asistentes, las minutas de las Reuniones Estatales o Regionales, así como asistir a todas las reuniones que celebre la Comisión Permanente;
- IV. Presentar al Titular de la Presidencia el proyecto del Programa Anual de Trabajo para su aprobación a fin de que sea presentado en la primera Sesión de la Comisión;
- V. Dar seguimiento a los proyectos establecidos en el Programa Anual de Trabajo, así como solicitar, en su caso, a los Coordinadores Regionales los informes de avance correspondientes;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de las Reuniones Estatales y Regionales de la Comisión Permanente;
- VII. Solicitar e integrar las presentaciones y los informes ejecutivos relacionados con el Programa Anual de Trabajo, para ser presentados en las Reuniones Estatales de la Comisión Permanente, y
- VIII. Las que expresamente le encomiende la Presidencia de la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá darse a conocer a los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en Saltillo, Coahuila a los 03 días del mes de octubre del año 2022. La Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Contralores Estado - Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Teresa Guajardo Berlanga.


Lic. Teresa Guajardo Berlanga
Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas y
Presidenta de la Comisión Permanente de Contralores Estado – Municipios
de Coahuila de Zaragoza